

**María Isabel Ortiz Mantilla**, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6, fracción XVII, inciso f) de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

A través de su estudio<sup>1</sup>, se ha concluido que el cambio climático está directamente vinculado con el aumento en la concentración de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gasolinas, diésel, gas natural y los combustibles derivados del petróleo); la quema y pérdida de los bosques; así como en aquellos procesos que consumen energía donde se emiten grandes cantidades de dióxido de carbono, uno de los principales GyCEI, desencadenando inundaciones, ciclones y huracanes, tormentas, deslizamientos de tierra, sequías, entre otros, que redundan en pérdidas económicas y sociales mismas que irán en aumento paulatinamente.

En la Actualización del Diagnóstico Climatológico del Estado de Guanajuato<sup>2</sup>, se identificó que existe un aumento de la temperatura media anual en el Estado de Guanajuato entre 1.07°C y 1.11°C entre 1901 y 2019. También identifica a la sequía prolongada como uno de los principales efectos del cambio climático a los que se enfrenta el Estado. Esta es una causa importante de desastres que afectan actividades agroalimentarias y que han exacerbado los incendios forestales, además de que impactan a las personas que viven con alto estrés hídrico.

En Guanajuato, de acuerdo con los resultados de la última actualización del Inventario Estatal de Emisiones, durante el 2019 se emitieron 25.4 millones de toneladas de GyCEI expresados en CO<sub>2e</sub>. El sector energía es el de mayor aportación, contribuye con 72.4 por ciento de las emisiones totales en el estado, producto de la quema de combustibles en la industria, en la generación de energía eléctrica, en el transporte, y en los sectores agrícola, residencial, servicios y comercio.

<sup>1</sup> IPCC. (2014). Climate Change 2014: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Core Writing Team, R.K. Pachauri and L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Geneva, Switzerland. pág.2.

<sup>2</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. 2021. Actualización del Diagnóstico Climatológico del Estado de Guanajuato. SMAOT. Guanajuato, México. Disponible en línea: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/biblioteca-en-linea>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en su artículo 6, fracciones III y XII, establece como facultades de la Secretaría impulsar y participar en proyectos que contribuyan a la captura de carbono, prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como desastres por impactos adversos del cambio climático e impulsar, participar y coordinar proyectos de reducción, compensación y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040<sup>3</sup>, el cual señala en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estrategia 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero y Estrategia 3.1.3.4 Promoción y desarrollo de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética.

Además, alineado a la Actualización del Programa Gobierno 2018 – 2024<sup>4</sup>, que establece en el Eje Desarrollo Ordenado y Sostenible, Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de Infraestructura en la entidad, Objetivo 5.3. Reducir las causas y efectos del cambio climático en la entidad, Estrategia 5.3.2: Fortalecimiento del consumo de energías renovables, Línea de acción 3. Impulsar el uso de energías renovables y eficiencia energética en todos los sectores, teniendo como metas incrementar en 261% la capacidad instalada de energía renovable bajo esquema de generación distribuida en edificios públicos y mitigar 58,322 toneladas de CO<sub>2e</sub>.

De igual manera, la Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024<sup>5</sup>, dispone en su Línea Estratégica 5.3 Reducción de las causas y efectos del cambio climático, Objetivo 5.3.2 Implementar el uso de ecotecnologías para la mitigación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, Línea de acción 5.3.2.3 Impulsar la implementación de sistemas fotovoltaicos bajo esquema de generación distribuida en todos los sectores.

En cuanto al aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica, durante el periodo 2018 al 2021, se han instalado 51 sistemas fotovoltaicos, dando un total de 393.9 kilowatts-pico de capacidad instalada, de los cuales, el 30% fueron instalados en escuelas públicas situadas

<sup>3</sup> <http://plangto2040.iplaneg.net/>

<sup>4</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 134, Segunda Parte, del 7 de julio de 2021

<sup>5</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 192, Cuarta Parte, del 27 de septiembre de 2021

en el Estado, 69% en inmuebles gubernamentales estatales y 1% en viviendas familiares; beneficiando un total de 20,724 personas contribuyendo con una mitigación de 339.12 toneladas anuales de CO<sub>2e</sub> a la atmósfera.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL 04/2021

**Artículo Único.** Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Impulso a la Sustentabilidad Energética, Ejercicio Fiscal 2022**, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA, EJERCICIO FISCAL 2022

#### Capítulo I Disposiciones Preliminares

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Impulso a la Sustentabilidad Energética, Ejercicio Fiscal 2022, así como, establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento, y son de observancia obligatoria para todas aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

##### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Sistema fotovoltaico interconectado a las redes generales de distribución de CFE, integrado por uno o más módulos fotovoltaicos;
- II. **Centros de trabajo:** Dependencias o entidades gubernamentales estatales situadas en el Estado, susceptibles de obtener un apoyo;
- III. **Centros de trabajo beneficiarios:** Dependencias o entidades gubernamentales estatales situadas en el Estado, a las que les ha otorgado un apoyo;
- IV. **CFE:** Comisión Federal de Electricidad;

- V. **Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación:** Órgano colegiado constituido por representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato, que tendrá a su cargo, evaluar, dictaminar y determinar la procedencia del apoyo del Programa a los centros de trabajo, en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- VI. **Contrapartes:** Dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como demás actores del sector social y privado con los cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- VII. **CO<sub>2e</sub>:** Dióxido de carbono equivalente. Es la cantidad de emisiones de dióxido de carbono CO<sub>2</sub> que provocaría la misma intensidad radiante que una determinada cantidad emitida de un gas de efecto invernadero bien mezclado o una mezcla de gases de efecto invernadero, multiplicados por sus potenciales de calentamiento global respectivos para tener en cuenta los distintos tiempos que se mantienen en la atmósfera;
- VIII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **Dirección:** Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética;
- X. **Estado:** estado de Guanajuato;
- XI. **Gases y Compuestos de Efecto Invernadero:** Cualquier constituyente gaseoso o de partículas en la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y emitir radiación infrarroja;
- XII. **GDMTH:** Gran Demanda Media Tensión Horaria. Es la tarifa final de suministro básico aprobada por la Comisión Reguladora de Energía;
- XIII. **GDMTO:** Gran Demanda Media Tensión Ordinaria. Es la tarifa final de suministro básico aprobada por la Comisión Reguladora de Energía;
- XIV. **Kilowatts-hora:** (kWh) unidad utilizada para medir el consumo de energía eléctrica y cantidad de energía generada por un sistema fotovoltaico;
- XV. **Kilowatts-pico:** (kWp) unidad utilizada para medir el rendimiento y capacidad de un sistema fotovoltaico;
- XVI. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022;

- XVII. Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XVIII. Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XIX. Módulo Fotovoltaico:** Dispositivo generador de energía eléctrica que contiene un conjunto de celdas fotovoltaicas;
- XX. M&E:** Monitoreo y Evaluación;
- XXI. PDBT:** Pequeña Demanda en Baja Tensión. Es la tarifa final de suministro básico aprobada por la Comisión Reguladora de Energía;
- XXII. Programa:** Programa Impulso a la Sustentabilidad Energética, Ejercicio Fiscal 2022;
- XXIII. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Impulso a la Sustentabilidad Energética, Ejercicio Fiscal 2022; y
- XXIV. Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al desarrollo de una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante la reducción de los impactos del cambio climático e incremento de medidas de adaptación a sus efectos.

El Programa tiene el propósito de contribuir a la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en el estado de Guanajuato, a través de la implementación de fuentes renovables de energía que mejoren la calidad de vida de la población.

Son componentes del Programa, las acciones de sustentabilidad energética para la mitigación del cambio climático.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0099:

- I. Socialización de las Reglas de Operación;
- II. Integración de Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Definición de Centros de trabajo beneficiarios por Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IV. Proceso de Compra -Elaboración de términos de referencia, estudio de mercado, proceso de licitación-;
- V. Proceso de instalación del apoyo, proceso de pago de equipos y gestión de interconexión con CFE;
- VI. Proceso de operación, seguimiento y verificación de actividades del Programa;
- VII. Proceso de M&E; y
- VIII. Entrega de informe final de resultados del Programa.

#### **Objetivo general**

**Artículo 4.** El presente Programa tiene por objetivo general reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el Estado de Guanajuato, provenientes del sector eléctrico.

#### **Objetivos específicos**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Implementar Sistemas de Generación de Energía Renovable como medida de mitigación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y para acelerar la transición energética en el Estado de Guanajuato;
- II. Mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero provenientes de la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles;
- III. Contribuir a la transición energética del Estado a fuentes limpias y renovables; y
- IV. Aprovechamiento del potencial solar del Estado.

#### **Alcance**

**Artículo 6.** El alcance del Programa será con base en la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero a corto plazo, por el período de 1 año, mitigando al menos 68 toneladas de CO<sub>2e</sub>.

#### **Tipo de programa de inversión**

**Artículo 7.** El Programa es de transferencia de bienes materiales.

***Población potencial***

**Artículo 8.** La población potencial del programa son los Centros de trabajo distribuidos en los 622 inmuebles gubernamentales estatales que se encuentran incorporados a la cobranza centralizada de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; ubicados dentro del Estado que tengan suministro y consumo de energía eléctrica proveniente de la red general de distribución de CFE.

***Población objetivo***

**Artículo 9.** La población objetivo son los Centros de trabajo distribuidos en inmuebles gubernamentales estatales, situados dentro del Estado que tengan suministro y consumo de energía eléctrica proveniente de la red general de distribución de CFE, y que además represente rentabilidad económica para el otorgamiento del apoyo.

***Cobertura***

**Artículo 10.** El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado, donde se encuentre la población objetivo, establecida en estas Reglas de Operación.

***Población beneficiada estimada***

**Artículo 11.** La población beneficiada estimada son los Centros de trabajo beneficiarios en los cuales se instalarán los apoyos, considerando 160 módulos fotovoltaicos disponibles, para lograr una capacidad instalada de hasta 80 kilowatts-pico.

***Responsable del Programa***

**Artículo 12.** La Secretaría es la dependencia responsable del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y se encuentra obligada a resguardar y custodiar los datos, información y documentación, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren; anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa, y elaborar la calendarización del Programa.

### **Capítulo III Apoyos**

***Tipo y descripción de los apoyos***

**Artículo 13.** Los apoyos del Programa son en especie, y consisten en el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema fotovoltaico en el Centro de trabajo beneficiario, así como de capacitación al personal para su uso y mantenimiento.

***Metas programadas y meta física***

**Artículo 14.** El Programa tiene como meta suministrar e instalar los apoyos, para obtener hasta 80 kilowatts-pico de capacidad instalada considerando 160 módulos fotovoltaicos que resulten del proceso de adquisición, sujeto al proceso de compra en apego a la normativa aplicable. La meta referida es la que se regula a través de las presentes Reglas de Operación.

La meta física del Programa es la mitigación anual de al menos 68 toneladas de CO<sub>2e</sub>.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**Requisitos de acceso**

**Artículo 15.** Para acceder a los apoyos del Programa, el Centro de trabajo deberá contar con las siguientes especificaciones:

- I. Tener un consumo eléctrico mensual promedio igual o superior a los 938 kilowatts-hora, para inmuebles gubernamentales estatales;
- II. Contar con contrato con CFE vigente y sin adeudos en tarifa GDMTH, GDMTO o PDBT;
- III. Contar con un suministro eléctrico trifásico (4 hilos, 3 fases - 1 neutro) o monofásico (3 hilos, 2 fases -1 neutro);
- IV. La infraestructura eléctrica debe contar al menos con un tablero de distribución de tensión nominal 208Y/120 V o 480Y/277 V en servicio trifásico o 120/240 V en servicio monofásico;
- V. Contar con sistema de puesta a tierra;
- VI. Contar con servicio de internet inalámbrico;
- VII. Contar con medidas de seguridad que salvaguarde el sistema fotovoltaico;
- VIII. Ubicarse en una zona con radiación solar promedio de al menos 5.3 kWh/m<sup>2</sup>/día;
- IX. La azotea del Centro de trabajo deberá de contar con las siguientes características:
  - a) Área despejada y suficiente para la instalación del apoyo;
  - b) Libre de sombras;
  - c) En buen estado estructural; y
  - d) Construida de material que soporte el peso del apoyo.
- X. Contar con los siguientes documentos para realizar los trámites de interconexión a la red general de distribución de CFE:
  - a) Copia simple de identificación oficial vigente de la persona facultada para la firma de los contratos de interconexión y de contraprestación, como credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional;
  - b) Copia simple del documento que acredite su legal constitución;
  - c) Copia simple del documento que contenga el nombramiento de la persona facultada para la firma de los contratos de interconexión y de contraprestación;



- d) Copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes; y
- e) Copia simple del último recibo de CFE en el cual se pueda apreciar el historial de consumo con una vigencia no mayor a 4 meses conforme a la fecha de su presentación.

#### **Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa**

##### ***Difusión del Programa***

**Artículo 16.** El Programa será dado a conocer a los Centros de trabajo, a través de invitación que realice la Dirección.

##### ***Procedimiento de otorgamiento del apoyo***

**Artículo 17.** El procedimiento para el otorgamiento del apoyo del Programa será el siguiente:

- I. La Dirección realizará la invitación y requisición de información sobre historial de consumo energético de los Centros de trabajo;
- II. Una vez lo anterior, la Dirección analizará el historial de consumo de energía eléctrica para realizar estudio de prefactibilidad técnica y generará la lista de preselección de los Centros de trabajo;
- III. Posteriormente, se realizará visita de verificación por parte de la Dirección a los Centros de trabajo considerados en la lista de preselección. Si al momento de realizar la visita de verificación, se constata que la información proporcionada no es correcta y no se cuenta con la totalidad de las condiciones mínimas para la instalación del apoyo, el Centro de trabajo será descartado para la recepción del apoyo;
- IV. Realizada la visita de verificación, la Dirección integrará los expedientes de los Centros de trabajo verificados y generará la lista de distribución de los apoyos de Centros de trabajo que cumplieron con las especificaciones referidas en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- V. La Dirección entregará los expedientes y la lista de distribución al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación para su evaluación y dictaminación;
- VI. Aprobada la lista de distribución por parte del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la Dirección realizará el proceso de licitación y compra de los apoyos en apego a la normativa aplicable, y conforme a la disponibilidad presupuestal;
- VII. El proveedor adjudicado de la licitación, realizará el suministro e instalación del apoyo de acuerdo con la lista de distribución aprobada por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y capacitará al personal del centro de trabajo beneficiario sobre su manejo y mantenimiento;

- VIII. El proveedor adjudicado suscribirá el acta de entrega-recepción del apoyo en conjunto con la persona representante del centro de trabajo beneficiario;
- IX. La persona facultada del centro de trabajo beneficiario deberá suscribir un convenio de colaboración con la Secretaría en el que establezca de manera clara las obligaciones de cada una de las partes en relación al monitoreo, mantenimiento, operación, reparación o reposición del apoyo en caso de existir algún daño o robo;
- X. Posteriormente, la persona facultada del centro de trabajo beneficiario suscribirá la documentación necesaria para la realización de los trámites de interconexión a la red general de distribución de CFE. El proveedor adjudicado gestionará dicho trámite;
- XI. Realizada la solicitud de interconexión, CFE elaborará los contratos de interconexión y de contraprestación, los cuales suscribirá en conjunto con la persona facultada del centro de trabajo beneficiario. Firmados los contratos por las partes, CFE procederá a realizar el cambio o reprogramación del medidor, según corresponda; y
- XII. Tratándose del centro de trabajo beneficiario con tarifa PDBT, una vez sustituido el medidor por CFE, el proveedor adjudicado del apoyo estará facultado para ponerlo en marcha. En el supuesto de que el centro de trabajo beneficiario cuente con la tarifa GDMTH o GDMTO, el proveedor adjudicado gestionará la unidad de verificación de instalaciones eléctricas requerida por la CFE para poner en marcha el apoyo.

#### ***Derechos Humanos, Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 18.** El presente Programa garantiza el acceso al mismo siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las Contrapartes involucradas promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsará la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando no sean beneficiarios del Programa con motivo del incumplimiento de los criterios y las especificaciones establecidas o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

#### ***Criterios de selección***

**Artículo 19.** Son criterios de selección para el otorgamiento del apoyo del Programa:

- I. El Centro de trabajo cumpla con todas las especificaciones establecidas en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- II. El Centro de trabajo tenga un consumo de energía que represente rentabilidad económica para la instalación del apoyo; y
- III. El apoyo se entregará de acuerdo con el orden de la lista de distribución aprobada por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y disponibilidad.

**Cancelación del apoyo**

**Artículo 20.** Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los centros de trabajo beneficiarios sin causa justificada;
- II. Cuando la información presentada no sea verídica;
- III. Cuando exista imposibilidad física de los centros de trabajo beneficiarios para cumplir con las obligaciones contraídas; y
- IV. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas.

Los apoyos cancelados podrán ser reasignados a otros Centros de trabajo que cumpliendo con todas las especificaciones y criterios no hubiesen sido beneficiados por agotamiento de los apoyos.

### **Capítulo V Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación**

#### **Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación**

**Artículo 21.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado, conformado para revisar, evaluar y, en su caso, seleccionar a los Centros de trabajo.

#### **Integración**

**Artículo 22.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección; y
- III. Vocales que serán:
  - a) La persona responsable técnica del Programa, por parte de la Secretaría;
  - b) La persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
  - c) La persona representante del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato;
  - d) La persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y
  - e) La persona representante de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación. En caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, quien sea titular de la Dirección tendrá a cargo la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría asumirá la Secretaría Técnica.

#### ***Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación***

**Artículo 23.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que realice la Secretaría a las Reglas de Operación;
- II. Aprobar la distribución de apoyos;
- III. Aprobar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación con las contrapartes;
- IV. Aprobar la calendarización respecto de la ejecución del Programa;
- V. Conocer los términos de referencia que determine la Dirección para que se lleve a cabo la adquisición del apoyo en apego a la normativa aplicable;
- VI. Reasignar los apoyos que sean cancelados durante el proceso de suministro e instalación;
- VII. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- VIII. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y
- X. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

#### ***Atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 24.** Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;

- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

***Atribuciones de la Secretaría Técnica***

**Artículo 25.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IV. Presentar al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación la preselección de Centros de trabajo factibles de recibir el apoyo y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VI. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a quien sea integrante del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación e integrar el informe de su avance y cumplimiento;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como la demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación y demás normativa aplicable.

**Atribuciones de las personas vocales**

**Artículo 26.** Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

**Sesiones**

**Artículo 27.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación sesionará de manera ordinaria al menos tres veces durante el año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

**Convocatoria**

**Artículo 28.** La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación cuando menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

**Orden del día**

**Artículo 29.** El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;

- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

#### **Quórum**

**Artículo 30.** Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

#### **Votación**

**Artículo 31.** Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

#### **Invitados**

**Artículo 32.** Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

## **Capítulo VI**

### **Derechos y Obligaciones de los Centros de trabajo beneficiarios**

#### **Derechos de los Centros de trabajo beneficiarios**

**Artículo 33.** Son derechos de los Centros de trabajo beneficiarios:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Recibir información y orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III. Conocer en cualquier momento el estado que guarda su expediente;
- IV. Recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan las especificaciones establecidas y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- V. Ser escuchadas por las autoridades o las personas servidoras públicas responsables del Programa, cuando así lo soliciten;

- VI. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- VII. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa; y
- VIII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicables.

***Obligaciones de los Centros de trabajo beneficiarios***

**Artículo 34.** Son obligaciones de los Centros de trabajo beneficiarios:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o quienes sean servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o las personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Conocer en su totalidad el contenido de las Reglas de Operación;
- VIII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- IX. Atender la capacitación que sea brindada por las personas responsables de la ejecución del Programa;
- X. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o evaluadores externos con relación al Programa;
- XI. Aplicar el mantenimiento preventivo al apoyo conforme a lo establecido por el manual de uso y operación del equipo, durante el tiempo de vida útil del apoyo;
- XII. Usar el apoyo para los fines que fue otorgado, absteniéndose de desinstalarlo, enajenarlo, rentarlo o prestarlo a terceras personas;



- XIII. Otorgar al proveedor adjudicado, todas las facilidades necesarias para la adecuada instalación del apoyo;
- XIV. Notificar a la Dirección y al proveedor adjudicado, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la instalación, a fin de proceder a la revisión del apoyo, en caso de que el presente un mal funcionamiento;
- XV. Reportar a la Secretaría de inmediato en caso de robo del apoyo, así como presentar ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente;
- XVI. Realizar durante la vida útil del apoyo su reparación en caso de existir algún daño, o bien, en caso de robo del apoyo, realizar su reposición; y
- XVII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

#### ***Infracciones y Sanciones***

**Artículo 35.** Los centros de trabajo beneficiarios por el Programa, que incumplan en los supuestos previstos en el artículo 34 y los demás establecidos en las presentes Reglas de Operación podrán ser sujetos a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujetos de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 36.** Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación, en los siguientes casos:

- I. El Centro de trabajo cumpla con las especificaciones y criterios de selección para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. El Centro de trabajo beneficiario exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones no hayan sido claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el Centro de trabajo debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexará la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Calle Aldana número 12, Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de las especificaciones de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### ***Formas de participación y corresponsabilidad social***

**Artículo 37.** La Secretaría propiciará la participación de los centros de trabajo beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación celebrados.

### **Capítulo VII Ejecución**

#### ***Responsable del Programa***

**Artículo 38.** La Secretaría a través de la Dirección fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 39.** La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las Contrapartes, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar la duplicidad de acciones.

#### ***Concurrencia de recursos***

**Artículo 40.** Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

#### ***Documentación comprobatoria***

**Artículo 41.** La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

### **Capítulo VIII Gasto**

**Programación presupuestal**

**Artículo 42.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0099 «Impulso a la Sustentabilidad Energética»; mismo que forma parte del programa presupuestario E042 Mitigación de emisiones de gas efecto invernadero.

El monto del recurso aprobado para el Proyecto de Inversión Q0099 es de \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría, y a su programación presupuestal del 1º enero al 31 de diciembre de 2022.

**Gasto**

**Artículo 43.** Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

**Normativa de gasto**

**Artículo 44.** El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2022 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

**Cierre del Programa**

**Artículo 45.** El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluir a más tardar al 31 de diciembre de 2022.

## Capítulo IX Disposiciones Complementarias

**Monitoreo y Evaluación**

**Artículo 46.** El M&E se llevará a cabo, siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones internacionales. Estará alineado a la política nacional y estatal de cambio climático, en particular la información deberá ser coherente para la elaboración de las Comunicaciones Nacionales que el país en cumplimiento de los compromisos establecidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático elabore.

El proceso de M&E se realizará cuando al menos un 50% del total de apoyos hayan sido instalados y tengan por lo menos dos meses de funcionamiento.

**Proceso electoral**

**Artículo 47.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

**Publicidad informativa**

**Artículo 48.** La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Asimismo, deberá utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y que con motivo de la celebración de instrumentos jurídicos y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

**Transparencia**

**Artículo 49.** La Dirección responsable de la operación del programa deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría [www.smaof.guanajuato.gob.mx](http://www.smaof.guanajuato.gob.mx).

**Auditoría**

**Artículo 50.** Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser revisados y auditados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

**Quejas y denuncias**

**Artículo 51.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: [mloredo@guanajuato.gob.mx](mailto:mloredo@guanajuato.gob.mx);
- II. Personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de

tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en las oficinas de la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en el Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx); y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 52.** En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

#### ***Interpretación de las Reglas***

**Artículo 53.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

#### ***Disponibilidad de las Reglas de Operación***

**Artículo 54.** Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx).

## **TRANSITORIOS**

#### ***Vigencia***

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

#### ***Publicación de las Reglas de Operación***

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

#### ***Acciones, procedimientos y procesos pendientes***

**Artículo Tercero.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Sustentabilidad Energética, Ejercicio Fiscal 2021.

***Derogación de disposiciones***

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opondan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días de diciembre de 2021.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Programa presupuestario: E042 MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GAS EFECTO INVERNADERO

Matriz de Indicadores de Resultados

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir en el desarrollo entre los diferentes sectores de la sociedad de las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático mediante el control de los Gases y Compuestos Efecto Invernadero.	Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)	Reporte anual de emisiones evitadas por sector.	Los diferentes sectores sociales y productivos mantienen su interés y esfuerzos para reducir las emisiones de Gases y compuestos de efecto invernadero, así como conservar y mejorar los sumideros de carbono para la mitigación del Cambio Climático.
PROPÓSITO	Las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en el estado de Guanajuato son reducidas.	Toneladas de dióxido de carbono equivalente	Reporte Estatal de acciones de mitigación	Las actividades humanas no reguladas, se mantienen dentro de los límites de capacidad para la regeneración del ecosistema.
COMPONENTE	C01 - Acciones de sustentabilidad energética para la mitigación del cambio climático implementadas	Tasa de variación de capacidad instalada de energía renovable bajo esquema de generación distribuida en edificios públicos	Reporte de capacidad de energía renovable bajo esquema de generación distribuida en edificios públicos	Los beneficiarios muestran colaboración, compromiso e interés en la implementación de las acciones de sustentabilidad energética.
	C02- Ecotecnologías para la mitigación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero implementadas	Porcentaje de implementación de Ecotecnologías Porcentaje de emisiones mitigadas con ecotecnologías implementadas	Ecotecnologías implementadas	Los beneficiarios realizan un correcto uso y mantenimiento de las ecotecnologías.
ACTIVIDADES	C01 - P0455 Mitigación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero	Porcentaje de Avance Físico y Financiero del Proceso/Proyecto	Carpeta de entregables P0455	La población de los municipios implementa las acciones de adaptación al cambio climático.
	C01 - P3101 Fomento a la sustentabilidad energética	Porcentaje de Avance Físico y Financiero del Proceso/Proyecto	Monitoreo, reporte y verificación	Los diferentes sectores de la población y/o organismos públicos y privados están interesados en fomentar el uso fuentes de energía limpia.
	C01 - Q0099 Impulso a la Sustentabilidad Energética	Porcentaje de Avance Físico y Financiero del Proceso/Proyecto	Utilización de fuentes renovables de energía	Los diferentes sectores de la sociedad están interesados en utilizar fuentes renovables de energía.
	C02 : Ecotecnologías para la mitigación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero implementadas	Porcentaje de Avance Físico y Financiero del Proceso/Proyecto	Programa de Energía Solar Térmica	Los beneficiarios de los calentadores solares realizan un correcto uso y mantenimiento de su calentador solar.